Nº	0536	AÑO:	2026	MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDAD DEL PROCESO.

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**GERENCIA**			
OBJETO:	**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE HIDRATACION REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES AREAS QUE CONFORMAN LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.**			
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto contratado.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBROS**	**NOMBRE**	**VALOR**	**No. C.D.P.**
	2.1.2.02.01.003.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	$5.000.000	0793
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO.**			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato será ejecutado en el Municipio de Algeciras- Huila.			
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado a "**EL CONTRATISTA"** mediante pagos parciales y/o mensuales después de multiplicar el valor unitario de cada producto por la cantidad recibida de productos en el respectivo mes y de acuerdo a la disponibilidad del recurso, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recepción técnica de mercancía en el almacén, comprobante de ingreso del almacén del Hospital, se acompañará de las órdenes de pedido suscritas por el ordenador del gasto o el delegado al efecto, informe de actividades e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato y la acreditación del cumplimiento con los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y A. R. L.) dentro de los parámetros establecidos en la ley para personas naturales o jurídicas dependiendo la calidad de "EL CONTRATISTA".			
ANTICIPO:	Aplica el anticipo para el proyecto a ejecutar: _____SI aplica ___X__NO aplica La ESE HOSPITAL DE ALGECIRAS HUILA", entregará al contratista a título de anticipo el 0% del valor total del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Constitución y aprobación de las pólizas que amparen el contrato. 2) Suscripción de la correspondiente acta de inicio entre el contratista y la interventoría. 3) Plan de inversión del anticipo. 4) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría 5) Certificación de cuenta abierta a nombre del contrato por el contratista manejado conjuntamente con la interventoría. 6) certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Que de conformidad con el Decreto 100 de 1997, la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras, tiene por objeto: La prestación de servicios de salud, entendidos como un Servicio Público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud del Municipio de Algeciras.

Que en consecuencia, podrá prestar los servicios correspondientes al plan Obligatorio de Salud P.O.S., y los demás servicios incluidos en los Planes de Fomento de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Educación de la Comunidad, de acuerdo a su capacidad de resolución. Igualmente, podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Que, para el óptimo desempeño de la Institución y el mejoramiento de la actividad administrativa en especial en lo relacionado con la contratación, las empresas sociales del estado deben contar con un Estatuto acorde con la normatividad, estableciendo en forma clara las condiciones y procedimiento del proceso contractual.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener la entidad el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, como son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Disposición que además establece para las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, contenidos en el Artículo 2º ibidem.

Que el Artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, exige a las Empresas Sociales del Estado, ejercer su objeto social acorde a las condiciones del mercado de su área de influencia, situación que deriva en una clara situación de competencia frente a las empresas del sector privado, por lo tanto, nos obliga a contar con instrumentos para agilizar y facilitar la operación de la Entidad dentro del mercado de servicios a los Usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994; los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

Que el citado Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 también autoriza a las Empresas Sociales del Estado incluir discrecionalmente en los contratos que realice las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal, al igual que aplicar las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios consagrados en el mismo Estatuto.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, establece lo siguiente:

Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. ***Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.***

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 14 de Diciembre del 2013 la resolución No 5185 *"Por medio del cual se fijan lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual."*

Que el artículo 13 de la ley 1150 del 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se expidió el Decreto 019 del 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" con el cual se pretenden remover trámites innecesarios en las entidades y hacer que sus actuaciones sean más rápidas y oportunas.

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 18 de 2024 emanado de su Junta Directiva *"Por medio de la cual se adopta Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras"*, compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

El articulo 20 ibídem, estableció que los estudios previos corresponden a un documento indispensable en todo proceso de contratación que adelante "*Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras*" el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. *La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.*
2. *Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.*

6. *El análisis de riesgo y forma de mitigarlo.*

7. *Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*

(....)"

Con fundamento en lo anterior, se realiza el presente estudio previo que permitirá la celebración y ejecución del correspondiente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, en su Artículo 49 establece que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Que la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Municipal de Algeciras, Huila, en el marco de su misión de brindar una atención integral y humanizada, reconoce la importancia de garantizar condiciones de bienestar básico para los pacientes, sus acompañantes y el personal que labora en la institución. Además de los insumos médicos, existen elementos de apoyo logístico que son esenciales para el confort y la hidratación básica de las personas que acuden y trabajan en el hospital. El suministro de productos de hidratación comercial como agua potable y gaseosas responde a esta necesidad operativa y de servicio al usuario.

Que la adquisición de estos productos se justifica en los siguientes aspectos:

- Hidratación de Pacientes en Condiciones Específicas: Si bien los sueros intravenosos se usan para casos clínicos, el agua embotellada es fundamental para pacientes en observación, (cuando está médicamente autorizado), y para aquellos que, por su condición, requieren una hidratación oral segura y controlada.
- Bienestar de Acompañantes y Visitantes: Las largas jornadas de espera en áreas como Urgencias, Hospitalización y Consulta Externa hacen necesario ofrecer un servicio básico de hidratación, contribuyendo al confort y a la experiencia positiva del usuario con la institución.
- Refrigerio para el Personal de la Salud: El personal médico, de enfermería y administrativo realiza jornadas extensas y de alta demanda física y mental. La disponibilidad de estos productos, en casos excepcionales para personal en turnos extensos, contribuye a su bienestar y productividad.
- Atención de Situaciones de Contingencia: En caso de presentarse situaciones que impliquen la afluencia masiva de personas o emergencias internas, contar con una reserva de agua embotellada es crucial para la logística de la atención.
- Cumplimiento de Metas de Satisfacción Usuario: Proveer elementos básicos de confort como la hidratación es una acción tangible que impacta directamente en los indicadores de satisfacción y percepción de calidad del servicio.

Un contrato de suministro generará los siguientes beneficios:

- Abastecimiento Continuo y Confiable: Se garantiza la disponibilidad permanente de estos productos, evitando desabastecimientos que afecten el confort de usuarios, pacientes y personal.
- Mejora en la Atención y Servicio: Se fortalece la percepción de una institución que se preocupa por el bienestar integral de su comunidad, impactando positivamente en la imagen corporativa.
- Estandarización de la Calidad: Al contratar con un proveedor formal, se asegura que los productos cumplan con todos los registros sanitarios (INVIMA) y estándares de calidad requeridos.

Por lo tanto, se considera necesaria y conveniente la contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE HIDRATACIÓN para la ESE Hospital Municipal de Algeciras, Huila. Esta adquisición está directamente relacionada con el buen funcionamiento de la institución, el apoyo logístico a la actividad misional y la mejora continua en la experiencia de los usuarios y el bienestar del talento humano. Su implementación bajo un esquema de contratación formal y transparente asegura el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, Conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad, Acuerdo N° 018 de 2024, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS (HUILA), se permite proceder a desarrollar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación y adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por esta Institución.

Teniendo en cuenta que el objeto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS (HUILA), es la prestación de servicios de Salud y que para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto debe celebrar los contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado conforme a su estatuto contractual; que por ser una Entidad prestadora del servicio esencial de salud, se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales a través de los cuales se satisfacen no sólo las necesidades internas de la entidad sino lo relacionado con su actividad misional.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo, su perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado el rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras Huila y se adecua a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable.

Por lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar la "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE HIDRATACION REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES AREAS QUE CONFORMAN LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA".**

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La necesidad planteada se solventa a través de la celebración de un contrato de SUMINISTROS, con Una (1) persona natural o jurídica que no se encuentre inhabilitada para contratar con las "*Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras*" y que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en el numeral 7. "JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", del presente estudio previo.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS".

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones de LA EMPRESA: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo del objeto, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor o interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará el suministro prometido sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato según propuesta adjunta, utilizando toda su capacidad técnica, procurando y garantizando la calidad del mismo.
2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en general. Así mismo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
3. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
4. Presentar cuenta de cobro, o factura, dentro de los plazos y parámetros establecidos por la entidad.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme los porcentajes establecidos en la Ley, para lo cual deberá allegar como soporte copia de la planilla pagada.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar a favor del HOSPITAL, el suministro de los productos, de acuerdo a la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.
2. Realizar el transporte y entrega de los mismos en las instalaciones de la E.S.E.
3. Entregar las cantidades requeridas en un lapso de tiempo no mayor a 48 horas después de generada la orden de suministro.
4. Mantener una capacidad logística y de inventario que le permita atender pedidos extraordinarios o de emergencia, en caso de que la ESE lo requiera por situaciones de contingencia.
5. Garantizar que la totalidad de los productos suministrados sean aptos para el consumo humano, cumplan con las normas sanitarias, técnicas y de calidad vigentes en Colombia y se entreguen en perfectas condiciones de higiene y sellado.
6. Asegurar que el transporte, manipulación y entrega de los productos se realice en vehículos y contenedores limpios, secos y en condiciones que preserven la calidad, temperatura adecuada (frescura) e integridad de los envases, evitando golpes, abolladuras, exposición al sol o contaminación cruzada.
7. Entregar productos con un tiempo de vida útil remanente suficiente que garantice su consumo antes de la fecha de expiración, evitando el suministro de productos próximos a vencer. En ningún caso se recibirán productos con fecha de vencimiento inferior a tres (3) meses, salvo autorización expresa del supervisor para fechas especiales.
8. Atender de manera preferente y prioritaria los pedidos extraordinarios o de urgencia que se presenten en el hospital debido a eventos masivos, contingencias, jornadas de salud o desabastecimiento interno, realizando las entregas en el menor tiempo posible, sin exceder las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
9. Recibir y reemplazar, sin costo alguno para la ESE y en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, todos aquellos productos que presenten defectos de fabricación, envases dañados, violación de los sellos de seguridad, características organolépticas alteradas (olor, sabor, color) o cualquier otra no conformidad evidenciada al

momento de la entrega o durante el almacenamiento, siempre que se demuestre que el daño no fue causado por el personal del hospital.

10. Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad y circulación interna del hospital durante el ingreso a las instalaciones, y mantener confidencialidad sobre cualquier información institucional a la que pudiera tener acceso.
11. Presentar factura de venta de los productos, detallando cada ITEM; los valores de los elementos deberán expresarse en pesos colombianos, deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Las demás propias del objeto del contrato comunicadas por la ESE.

PARAGRAFO: Los ítems, características y valores Unitarios pactados son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	AGUA EN BOTELLON CRISTAL	BOTELLON X 20 LT	1	21.000.00
2	AGUA EN BOTELLA CRISTAL X 300ML	PACA X 24 UND	1	17.300.00
3	AGUA EN BOTELLA CRISTAL X 600ML	PACA X 24 UND	1	24.600.00
4	GASEOSA POSTOBON 3 LITROS	PACA X 6 UND	1	45.600.00
5	GASEOSA POSTOBON 1.5 LITROS	PACA X 12 UND	1	61.500.00
6	GASESO COCACOLA 1.5 LITROS	PACA X 12 UND	1	73.800.00
7	AGUA EN BOLSA X 350 ML	PACA X 20 UND	1	7.400.00

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Sobre este aspecto, nuestro Manual Interno de Contratación (Acuerdo No 18 del 2024) en el artículo 22 y siguientes, establece las modalidades por medio del cual, la empresa puede seleccionar los contratistas:

ARTÍCULO 23º. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. *La contratación directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación, en las normas del Código Civil, en el Código de Comercio y en las demás normas de derecho privado vigente.*

Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, solicita a uno o más oferentes la presentación de una oferta, para la cual se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación. En este caso se puede adelantar el contrato directamente

Se podrán contratar directamente:

a) ***Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), cualquiera que sea su naturaleza****.*

ARTÍCULO 27º. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS: *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, formula invitación directa a los proveedores que considere pertinente y que se encuentren inscritos en el Banco de Proveedores de la institución, los interesados presentarán sus ofertas para seleccionar entre ellas la más favorable a sus intereses, por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.) e inferior a OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.).*

ARTÍCULO 28º. DE LA CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS: *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la entidad para el cumplimiento de su objeto social.*

Cuando la cuantía de los contratos a celebrar, supere la suma de ***OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V.),*** *se requerirá de este tipo de proceso de selección, el cual debe ser amplio en publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que se establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportará en los siguientes elementos básicos.*

(.....)"

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar no supera los CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400 S.M.L.M.V.), la modalidad de selección para la escogencia del contratista será MODALIDAD DIRECTA.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Que, mediante el acuerdo, fue aprobado por la Junta Directiva el Presupuesto oficial de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital de Algeciras – Huila, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Para la estimación del valor se tuvo en cuenta:

- Las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa conforme a la aprobación de la junta directiva de la entidad,
- Los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato,
- Estudio del mercado dentro del cual se solicitaron las correspondientes cotizaciones de estos productos a CAMILO RIVERA SUAZA y GUILLERMO PASTRANA RODRIGUEZ detallado en el estudio de mercado.

Así mismo, teniendo en cuenta la capacidad financiera de la entidad y las cotizaciones recibidas, se tiene como referencia la de menor valor, precios que serán tenidos en cuenta para la celebración del contrato; los cuales se ajustan a los que se encuentran vigentes en el mercado.

El valor del contrato es de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE**, Para efectos de determinar dicho valor se tuvo en cuenta la cotización presentada por los mencionados anteriormente, determinando que quien presenta los precios más favorables para los intereses de la entidad en los ítems anteriormente descritos es CAMILO RIVERA SUAZA propietario del establecimiento de comercio DESPOSITO Y ESTANCO DONDE CAMILO.

7. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) Idoneidad:

1. Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con La E.S.E Hospital Municipal de Algeciras.

2. Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos La E.S.E Hospital Municipal de Algeciras.

b) Experiencia: Acreditar experiencia específica con entidades públicas o privadas en el suministro de productos iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato y/o certificación.

Tales calidades deben ser verificadas a través de los documentos precontractuales exigibles según cada caso en particular así:

1. Propuesta y/o cotización del contratista (cuando aplique) firmada del contratista.
2. Formato único de hoja de vida – SIGEP II
3. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés – Ley 2013 de 2019.
4. Soportes académicos del contratista (estudios de bachiller, pregrado, posgrado, cursos, diplomados, técnicos, tecnólogos, entre otros).
5. Soportes de experiencia del contratista.
6. Copia del documento de identificación del contratista o representante legal
7. Libreta Militar (si aplica) (para persona natural o representante legal persona jurídica)
8. Copia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
9. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y/o antecedentes profesionales (Si aplica)
10. Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (persona natural y representante legal).
11. Certificación del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General De La República (persona natural y representante legal)
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General De La Nación (persona natural y representante legal).
13. Consulta en el Registro Nacional de Medicas Correctivas (persona natural y representante legal).
14. Autorización y/o Certificado de antecedentes delitos sexuales - Ley 1918 de 2018. (persona natural y representante legal).
15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Persona natural y representante legal).
16. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses
17. Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, con la información personal y tributaria actualizada.
18. Certificado de afiliación al fondo de pensiones, EPS y/o constancia de pago al sistema general de seguridad social. En caso de personas jurídicas, certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
19. Examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el Art. 18 Dec. 723 de 2013. (persona natural)
20. Paz y salvo municipal.

8. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO.

LA EMPRESA. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.

2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su suminsitro, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9. SUPERVISION DEL CONTRATO.

Atendido los parámetros establecidos en el artículo 40 del Manual Interno de Contratación, el contrato estará supervisado por la gerencia o por quien esta delegue mediante oficio, quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Conocer y exigir al contratista la estricta aplicación del cronograma de trabajo y actividades e inversiones; revisarlo y sugerir, cuando fuere del caso, las recomendaciones del caso, tendientes a la debida y eficiente ejecución contractual.

2. Ejercer control de calidad de la ejecución del objeto contratado.

3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial dispuestas respecto de la actividad en que consiste el objeto del contrato.

4. Vigilar, cuando sea pertinente, la debida utilización del anticipo y constitución de las prórrogas de garantía, así como el pago oportuno de salarios y prestaciones a los trabajadores al servicio del contratista. (cuando aplique)

5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueden causar perjuicio a la empresa, solicitando las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, diseños, programas de ejecución y demás aspectos relativos al desarrollo del contrato. (cuando aplique)

6. Rendir a "Empresa Social del Estado Hospital Municipal de Algeciras" los informes periódicos acerca del desarrollo de la actividad del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de la labor desatada.

7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial y definitivo.

10. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS.

De acuerdo con los estipulado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 18 de 2024), en relación a las garantías que deban exigirse; considerando que se trata de un contrato de suministro bajo la modalidad de selección directa, cuyo valor no supera los cincuenta (50) salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes, los pagos se realizaran después de después de entregados los productos y además de la inexistencia de antecedentes de siniestros en esta clase de contratos no se considera necesario exigir garantías al contratista.

Algeciras - Huila, 02/09/2026.

JUAN MANUEL TRUJILLO RAMÍREZ
C.C N° 7.714.661 de Neiva-Huila
Subgerente ESE Hospital Municipal de Algeciras

Hernan Danilo Polanco Sarmiento
Asesor jurídico externo
Revisó en su texto Legal